

# EL CENSOR,

## PERIÓDICO POLÍTICO

### Y LITERARIO.

---

TOMO II.º



PASCUAL de GAYANGOS

MADRID:

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEON  
AMARITA.

---

1820.

*Progresos de la opinion pública.*

---

Al mismo tiempo que el *Estandarte blanco* y el *Cotidiano* de París se complacen con las mas lisongeras esperanzas, creyendo que el ejército austriaco de observacion, apostado en Lombardía, marchará á derribar el sistema constitucional de Nápoles, se completa la revolucion en la parte mas occidental de Europa; y la capital de Portugal, uniéndose al voto general del ejército y de las provincias, proclama la libertad, exige un gobierno provisorio, anuncia la celebracion de las próximas Cortes, y promete la redaccion de un código constitucional, que señale y defina, segun los principios de la razon universal, los derechos y las obligaciones de los portugueses. Esta revolucion no ha costado una gota de sangre; se ha seguido en ella la táctica moderna, puesta en práctica y enseñada á las demas naciones por nuestra España. Parece que los estados del rey de Cerdeña adoptaran tambien el sistema constitucional, segun

los progresos que la opinion pública hace en aquel país; y no seria extraño que cundiese en las provincias de la dominacion austriaca, si hemos de dar crédito á noticias particulares. El hecho indudable es que la necesidad del régimen constitucional se generaliza cada dia mas en Europa. En vano los periódicos vendidos al partido privilegiado llaman á esta necesidad *espíritu de anarquía ó peste revolucionaria*: los desmiente y confunde el grito general de los pueblos, que á un mismo tiempo proclaman al rey y á la constitucion, á la libertad y á la dinastía legítima. En vano el ministerio de Prusia retarda el cumplimiento de la promesa hecha á aquellos pueblos, ó les hace esperar una imperfecta representacion de clases y privilegios: la constancia de la opinion pública y la paciente firmeza de los hombres instruidos le arrancarán la representacion verdaderamente nacional, que por otra parte conviene á aquel gobierno, si quiere formar una monarquía uniforme, y no reynar sobre trozos diferentes y aun contrarios en legislacion y costumbres. En vano finalmente creerán los aristocratas de Francia haber encadenado la libertad con la nueva ley de elecciones y con numerosas circulares, que

entorpecen y fatigan el ejercicio del poder electoral; el espíritu público, mas fuerte que las rateras combinaciones del poder, destruirá la influencia funesta de aquella ley : y la cámara próxima mas numerosa que las anteriores , será tambien liberal, y burlará las esperanzas del *Cotidiano* y del *Estandarte blanco*.

Entre todos los triunfos de la opinion, ninguno es mas interesante para los españoles que el que se ha conseguido en Portugal , por las relaciones íntimas y numerosas que nos enlázan con esta heroica nacion. Por este motivo no podemos mirar con indiferencia ninguno de los pormenores relativos á su nueva organizacion social. Desean con ansia saber de qué elementos constarán las Cortes *constituyentes* que se han de celebrar ; porque la naturaleza de estos elementos indicará el grado de perfeccion , á que se elevará el pacto futuro. Si atendemos á la composicion del gobierno provisional de Oporto , muy semejante al de nuestras juntas provinciales en 1808 , y á algunas expresiones de las proclamas , en que se hace alusion á las antiguas cortes de Portugal, parece que el cuerpo constituyente se compondrá , como ellas , de representantes por

estados. El clero, la nobleza y el pueblo tendrán sus diputados; y habrá reunion de elementos heterogéneos, que no puede ser favorable ni á la causa de la libertad, ni al establecimiento del orden. Es verdad que si el derecho de sufragio es individual, debiendo ser mas numerosa la representacion popular, ganará esta todas las votaduras; pero aun este es un mal, porque el pacto social será mas favorable de lo que debiera á la democracia, mucho mas estando ausente el monarca, cuya autoridad templaria la exaltacion de los principios populares. Ademas las discusiones serán acaloradísimas entre diputados de diferentes corporaciones, y de contrarios intereses; y semejantes discusiones en un pueblo reciennacido á la libertad suelen degenerar en luchas sanguinarias. La revolucion de Francia (porque á este mapa debemos ocurrir siempre que se quieran señalar los escollos del mar político) tuvo por cuna los estados generales que se erigieron en Asamblea constituyente; y la divergencia de opiniones entre las luces del siglo y las preocupaciones del privilegio, fueron el preludio de las atroces discordias que inundaron de sangre el camino de la libertad.

Si el estado actual de la opinion en el

pueblo portugues hace necesaria la eleccion de diputados por clases, á lo menos que no se contemplen los representantes privilegiados sino como diputados de la nacion. No crean que van á defender intereses particulares, sino los públicos; y si sostienen los de su clase, que sea únicamente en atencion al bien general, que resulta del esplendor de dichas clases. Pero sobre todo, que se abstengan de defender sus privilegios onerosos: la igualdad ante la ley es el primer elemento del sistema constitucional.

No se crea que nos separamos en este caso de la doctrina generalmente establecida sobre la influencia y autoridad de los cuerpos conservadores. Estos deben ser constituidos por la ley fundamental del Estado: mas no deben preexistir. Las clases superiores de la sociedad serán mucho, cuando la constitucion haya distribuido los poderes y señalado los límites y derechos de cada uno; pero en el momento de formar la constitucion no existe ni debe existir mas autoridad que la del pueblo, que egerce entonces la soberanía actual por medio del cuerpo constituyente que ha erigido para ello. Esta es la diferencia esencial entre las cortes ordinarias y las constituyen-

tes. Las primeras solo egercen la parte de soberanía que les asigna la constitucion: las segundas la egercen toda entera, porque la redaccion del pacto social, y la institucion y distribucion de la autoridad suprema son el acto mas importante, ó por mejor decir, el acto único de la soberanía: pues todos los ulteriores están subordinados á la ley fundamental. En este caso no puede concedérsele á ninguna corporacion, clase ó individuo particular, mas del derecho de hacer peticiones á favor de sus intereses propios, pero de ningun modo el sufragio deliberativo, que en este caso, y solo en este caso, pertenece esclusivamente á los diputados de la nacion; como que egercen en toda su plenitud la soberanía. La teoría y la experiencia confirman este raciocinio.

Guiados por estos principios, quisiéramos que los diputados de las cortes constituyentes, fuese su origen el que se quiera, se considerasen como diputados de la nacion entera para el efecto de darla una constitucion. Pudieran objetar, que siendo representantes de intereses particulares, mal podrian considerarse como órganos de la voluntad pública; pero esta objeccion queda fácilmente resuelta, atendiendo á que la fuerza

legal de toda ley constitucional, no tanto depende de la naturaleza del cuerpo que la redactó, como de la aceptación posterior del pueblo, que es en último recurso el árbitro supremo, en cuanto dice relacion á las leyes orgánicas. Solon y Licurgo eran dos particulares, y sin embargo dieron constituciones á las dos repúblicas mas célebres de la Grecia. Los legisladores de las antiguas ciudades de Italia y Sicilia, Rómulo y los decemviros en la capital del mundo; Locke en la Carolina, y otros mil egemplos prueban, que no pierde nada de su legitimidad y de su fuerza una constitucion por la calidad del redactor, con tal que sea sancionada por la adopción de la comunidad. Este acto de sumision á la ley fundamental es el mas solemne de la soberanía del pueblo y el que establece sobre basas indestructibles el imperio de la constitucion.

De cualquier manera que se organicen las próximas cortes de Portugal, todos los amigos del gobierno constitucional deben lisonjearse de que las instituciones futuras de aquella monarquía serán muy sábias y muy conformes á los verdaderos principios. Las aclamaciones públicas á la religion, al rey y á la libertad prueban que no han ol-

vidado la piedad y la lealtad que han hecho célebres á los portugueses en los anales de la historia; y que al destruir el gobierno absoluto han pensado y piensan en los males de la anarquía, que tratarán de evitarla, y darán á sus instituciones morales y políticas toda la fuerza necesaria para que florezcan juntos el orden y la libertad. Los periódicos aristocráticos de París afirman que en Portugal se ha derramado mucha sangre para hacer la revolucion: nosotros, que estamos mas cerca, no vemos en aquella aseveracion sino el desco de que haya sido así. Quisieran los enemigos de la libertad que la marcha victoriosa de este nuevo numen de la Europa fué<sup>se</sup> siempre señalada con torrentes de sangre; pero los pueblos se han convenido en desesperar á los que se complacen con las ruinas, y en adquirir su libertad sin mantanzas: pues las desgracias actuales de Sicilia no pueden imputarse al deseo de ser libres, sino al de ser independientes. Los principios liberales no han influido en la discordia. La tendencia de los habitantes de aquella isla á substraerse del gobierno de Nápoles es muy antigua, y se fortaleció por la separacion de ámbos reynos en la guerra pasada.

La Alemania meridional continúa gozando los saludables efectos del régimen liberal que ha adoptado. El gran ducado de Baden, disipadas las contestaciones que al principio de la sesión de este año introdujeron la discordia entre el gobierno y el cuerpo legislativo, se ha restablecido la mas perfecta armonía. No podemos decir lo mismo del gran ducado de Hesse-Darmstadt, en que los ministros tratan de comprimir los derechos del pueblo en la elección de los diputados. Esta cuestión concluirá como la de Baden. Los electores sostendrán su dignidad, y no permitirán que se les obligue á nueva elección sin haber precedido el acto de dimisión del representante que nombraron primero (1).

Con este motivo no dejaremos de observar, que siendo ya imposible comprimir el espíritu liberal de los pueblos, y negarles la constitución y los derechos comunes que ella establece, se trata por lo menos de quitar con-

---

(1) La ciudad de Darmstadt nombró por representante á M. Hopner; dió este su dimisión; volvió á ser elegido, y el ministerio quiere que la dimisión primera tenga fuerza contra la reelección, y apremia á los electores para que procedan á nombrar otro diputado.

una mano lo que se concede con la otra, entorpeciendo el ejercicio del poder electoral. No se puede negar que el ataque está dirigido con destreza: porque si las elecciones son malas, todas las leyes constitucionales, aunque estén escritas en un libro, serán ilusorias en la práctica. Cuiden, pues, las naciones de conservar ileso el derecho de eleccion; y donde haya sido adulterado en sus mismos principios, como en Francia, procuren á lo menos hacer buen uso de la libertad que les queda, para suplir con la prudencia los defectos de la ley electoral. Este último efugio quedaba á los fautores del privilegio; pero no es mas que una *astucia*: no tardará en caer ante la voz omnipotente de la opinion.

Entretanto los aristocratas de París acusan á los realistas moderados. «No es tiempo de moderacion ahora, clama uno de sus periódicos: venzamos, la moderación hermoseará la victoria.» Estas frases dicen mucho: porque son una verdadera declaracion de guerra. Debemos advertir, que aquellos furiosos no entienden por realistas moderados á los constitucionales. No: todo constitucional es para ellos un enemigo que se trata de *vencer*. Los realistas de que hablan son

los que quieren un rey absoluto ; pero al mismo tiempo aman su pais natal , y aborrecen la sangre y los destrozos. A estos se les dice , que su moderacion será oportuna despues de la victoria : es decir , despues de aniquilado el sistema constitucional.

Es fuerza censurar la deplorable ceguedad del actual ministerio de Francia. Al mismo tiempo que se persigue inutilmente ante los tribunales á los escritores animosos que defienden á toda costa la carta constitucional , se permiten estampar esta y otras provocaciones semejantes en los papeles públicos : se permite que el Estandarte blanco tenga por epigrafe : *¡ viva el rey ! aun cuando...* y se permite colmar de elogios la furibunda cámara de 1815 , que el mismo Luis XVIII proscribió , por decirlo así , en su proclama de disolucion. ¿ No es esto decir á gritos á la Francia y á toda la Europa , que se trata de abolir la carta constitucional , y de restablecer el imperio de los privilegios ?

¿ Triunfarán ? no. Esta es la respuesta de la opinion pública en toda Europa. En vano afectan los aristocratas cubrir sus pretensiones ambiciosas con el pretexto de lealtad á la dinastía. La Francia sabe , que en la lu-

cha actual no se versan los intereses de la familia reinante, sino los de la facción privilegiada. La Francia pide á voces su *rey*, y la *carta* que este les dió por salvaguardia de los derechos nacionales. La Francia tendrá lo uno y lo otro. Las elecciones de este año van á decidir de su suerte futura. Si los aristocratas alimentan esperanzas de otro órden, y tratan de fortalecerse con las combinaciones de la diplomacia estrangera,.... ¡ay de ellos! *Ese es el pecado contra el Espíritu Santo, que no se perdona ni en este siglo, ni en el futuro* (1).

---

(1) Discurso de M. Keratry.

---